



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-127337607-APN-GA#SSN - LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2025-127337607-APN-GE#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2026-13-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de enero, en lo sustancial, se resolvió hacer saber a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA que devienen definitivos los ajustes y observaciones correspondientes a los Estados Contables al 30 de septiembre de 2025, detallados en el artículo 1° de dicha Resolución.

Que, asimismo, por el artículo 2° de la citada Resolución, se intimó a la entidad a que, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos, presente los Estados Contables al 30 de septiembre de 2025 rectificados.

Que, a su vez, por el artículo 3° de la misma Resolución, se emplazó a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a que, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos dé explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad del capital, debiendo presentar a tales efectos un plan de regularización y saneamiento, conforme el procedimiento previsto por el artículo 31 de la Ley N° 20.091

Que, por último, por el artículo 4° de la referida Resolución, se ratificó la vigencia de las medidas cautelares dispuestas por las Resoluciones RESOL-2025-269-APN-SSN#MEC, RESOL-2025-284-APN-SSN#MEC y RESOL-2025-382-APN-SSN#MEC, de fechas 19 de mayo, 28 de mayo y 23 de julio, respectivamente, y, a los fundamentos de las mismas, se incorporó la causal prevista en el inciso a) del artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que a través del RE-2026-13219152-APN-GAJ#SSN, se presentó LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a fin de interponer recurso de apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución.

Que el recurso de apelación por el que se impugna la resolución de carácter particular precedentemente identificada, ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente admisible.

Que los agravios articulados han sido objeto de análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar a la Resolución RESOL-2026-13-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de enero.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, respecto de la Resolución RESOL-2026-13-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de enero, en relación y con efecto devolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.